

MODIFICACIÓN DE PLAZO DE RESOLUCIÓN EXENTA N°418 DE 26 DE ABRIL DE 2022, QUE APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO - LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2022".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1005

SANTIAGO,

23 AGO 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°418, de fecha 26 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba las bases de postulación al Programa; en el Decreto Supremo N°4 de 1 de octubre de 2010, en lo establecido en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que señala: "En los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo", y que dicha responsabilidad recae en la jefatura de la División Jurídica de la Subsecretaría del Medio Ambiente, por ostentar la jerarquía y grado más alto de la planta institucional", todos del Ministerio del Medio Ambiente; el Memorandum N°122/2022 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Ñuble; Memorandum electrónico N°11.237/2022 de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°418, de fecha 26 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las bases de postulación al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO - LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2022".

2.- Que, el objeto del programa individualizado precedentemente, es reducir las emisiones de

material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, Región de Ñuble, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

3.- Que, a través de Resolución Exenta N°733 de 5 de julio de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó "MODIFICACIÓN DE PLAZO DE RESOLUCIÓN EXENTA N°418 DE 26 DE ABRIL DE 2022, QUE APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL PROGRAMAA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO - LÍNEA AIRE ACONDICOIONADO, REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2022".

4.- Que, mediante memorándum N°122/2022, de fecha 11 de agosto de 2022, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Ñuble, solicita modificar plazos de la Resolución Exenta citada en el considerando primero, específicamente en el numeral 6. (Calendario del Proceso de Selección - Gestión de Copago), atendido que no será posible gestionar la cantidad de copagos en el tiempo estipulado.

5.- Que, el párrafo final del numeral 6 de las bases de postulación, señala que la Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

6.- Que, habida consideración de los hechos expuestos, en atención a que la procedencia de la solicitud se encuentra expresamente consagrada en la resolución citada en el considerando primero, sumado a que no afectan los derechos de los postulantes, procede dictar el consecuente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1° APRUÉBASE, la modificación de la Resolución Exenta N°418, de fecha 26 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las bases de postulación al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO - LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2022", de acuerdo con lo siguiente:

- En el numeral 6. "CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN":

DONDE DICE:

| <i>Etapa</i>      | <i>Fechas</i>  | <i>Responsable</i>                  |
|-------------------|--|-------------------------------------|
| Gestión de Copago | <u>Inicio:</u> Al tercer día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de personas seleccionadas.<br><br><u>Duración:</u> Hasta 15 días hábiles. | Proveedor instalador del calefactor |

DEBE DECIR:

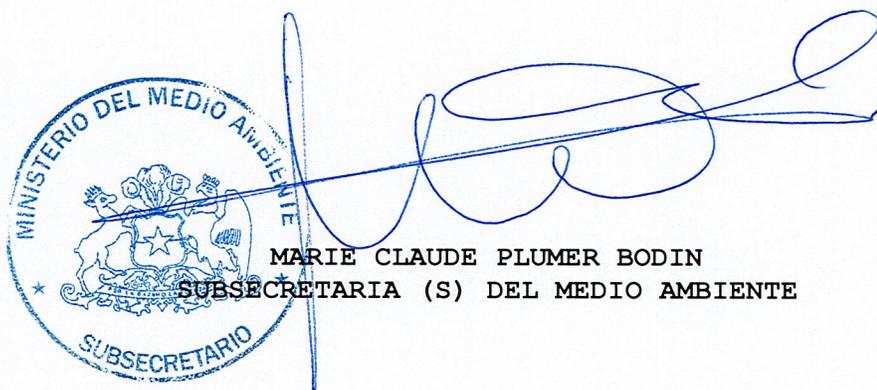
| <i>Etapa</i> | <i>Fechas</i> | <i>Responsable</i> |
|--------------|---------------|--------------------|
|--------------|---------------|--------------------|

|                   |   |                                     |
|-------------------|---|-------------------------------------|
| Gestión de Copago | <p><b><u>Inicio:</u></b> Al tercer día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de personas seleccionadas.</p> <p><b><u>Duración:</u></b> Hasta 25 días hábiles.</p> | Proveedor instalador del calefactor |
|-------------------|---|-------------------------------------|

2° **MANTÉNGASE** vigente, en todo lo no modificado por el presente instrumento, la Resolución Exenta N°418, de fecha 26 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del Programa ya individualizado, formando un solo instrumento para todos los efectos legales.

3° **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sitio web [www.recambiodecalefactores.cl](http://www.recambiodecalefactores.cl) ; en las Oficinas de Apoyo al Recambio y en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, ubicada en Vega de Saldías #604, Chillán.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUBSECRETARIA (S) DEL MEDIO AMBIENTE**

*AB*  
 EDB/CRL/NOP/CTC/ERR/JMC

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente, región de Ñuble
- Oficina de Partes.